



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021 00833

Se reconoce personería al abogado **CARLOS ARTURO CORREA CANO** como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato de sustitución otorgado.

Incorpórese a los autos para los fines de ley, el diligenciamiento efectivo del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G del P enviado a la demandada. Sin embargo, no es posible tenerlo en cuenta, en razón a que no se le indicó que tenía diez (10) días para comparecer al Juzgado en atención a que la dirección se encuentra ubicada en el municipio de Soacha Cundinamarca de conformidad con lo previsto en el numeral tercero de la citada norma. En consecuencia, con el fin de continuar con el trámite que corresponde, se **REQUIERE** a la parte actora para que, en el término de 30 días **notifique en debida forma a la demandada**, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE¹

¹Decisión anotada en estado N° 135 de 14 de octubre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af498b1fb6d21ef915c64cff8781faf049abf74dc7a126071ede3fa55e13dc9**

Documento generado en 13/10/2022 11:16:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>